

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y  
NUEVE.

Se da para el Mundo de San Pedro de Paulo S.<sup>o</sup>

indias, que se tomaron, para hacer, que  
su Lado, no libare adelante sus juras, de-  
as: no permitiendo a quien pueda hacer  
de informarse en esta villa de Caballero  
Comis. de la de Melin, para dar a suya  
con verdad, quanto si por boca de chicos, y  
grandes, pobres, y ricos, se hubiera de  
admirar, jamas vendria mezclada; pero si  
con todo S. N. nueva de miradas, supiere  
abien mandas libar adelante la R. Cedu-  
la el Exponente la cumplida, ciegam.<sup>te</sup>

El Sr. M. C. ma. de G. que visto  
notable lo ofender propueso contra D.  
Antonio Navarro Borraton por los  
S. N. de San. Salinas, Torrence, y  
D. Juan Casay, y D. Juan Laqual  
cruces, se supiera el Inordinamiento, y  
peresion, que solucio, en el presente  
se ocurrencia la incapacidad, o se pres-  
behe ora, cosa, para lo qual se volocara  
segun. A su decion, y de los lo de-  
mar, q. se han pedido en seguida  
ala R. Cedula, y de momento con  
se ha sido presentada, consultan-  
te